

ACUERDO PREJUBILACIONES

Proceso integración TARGOBANK - CEMCICE

07/10/2024

El jueves se alcanzó un **ACUERDO DE PREJUBILACIONES** finalizando así el periodo informal de negociación sobre el excedente de plantilla derivado de la integración de Targobank y CEMCICE.

Las personas **nacidas hasta del 31/12/1967** y que tengan **al menos 10 años de antigüedad** en el banco y que trabajen en las provincias de **Madrid, Barcelona, Baleares, Málaga, Guipúzcoa, La Rioja, Sevilla, Valencia, Álava, Asturias, Córdoba, Vizcaya, Castellón, Almería, Cádiz, Jaén y Zaragoza** pueden solicitar VOLUNTARIAMENTE acogerse a este acuerdo.

La prejubilación se instrumentará mediante la **extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo**, y se suscribirá un acuerdo individual de extinción que recogerá las compensaciones establecidas, al ser una salida voluntaria, no se tendrá derecho al cobro de la prestación de desempleo.

FECHAS A TENER EN CUENTA:

- **Viernes 11/10:** Fin del plazo para realizar la solicitud de adhesión, que deberá realizarse enviando un correo electrónico a **prejubilaciones@abanca.com**.
- **Martes 15/10:** último día para que la empresa conteste sobre la aceptación o rechazo de la solicitud.
- **30/11:** Fecha máxima para que el banco comunique la fecha de salida a cada persona, esta fecha la decidirá el banco.

ACUERDO PREJUBILACIONES

Proceso integración TARGOBANK - CEMCICE

04/10/2024

COMPENSACIÓN:

- Desde la fecha de salida del banco, hasta cumplir los 63 años:
 - **A los 57 y 58 años:** 70% de la anualidad actual*
 - **A los 59 años:** 71% de la anualidad actual
 - **A los 60 años:** 72% de la anualidad actual
 - **A los 61 años:** 75% de la anualidad actual
 - **A los 62 años:** 80% de la anualidad actual
 - Cada persona puede decidir si quiere cobrar en forma de renta mensual o en forma de capital.

**Anualidad actual: La puedes consultar en el Portal-Mi Espacio-Retribución y Beneficios-Anualidad*

- Compensación del Convenio Especial con la Seguridad Social que cada persona suscriba:
 - **Hasta los 63 años** se debe acreditar el pago de dicho Convenio aportando el justificante.
 - **Al cumplir los 63 años** (dentro de los siguientes 30 días) la empresa abonará, en un pago único, el importe correspondiente a 15 meses del Convenio Especial (importe del último mes antes de cumplir 63 años).
- Mantenimiento de las condiciones aplicables a las operaciones de préstamo/crédito que se encuentren vivas en el momento de la extinción del contrato, hasta su amortización total.

Antes la salida se cobrará la Retribución Variable devengada en 2024.

Con este acuerdo hemos reducido el excedente planteado por banco (140 personas)

Seguiremos informando

